



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

CORRIENTES, 22 NOV 2007

ORDENANZA N° 4505

VISTO

Una de las mayores limitaciones que impone la ceguera o los problemas de visión es la reducción de la movilidad independiente, Y

CONSIDERANDO

Que, estos obstáculos o problemas de autonomía personal son mayores cuanto más desconocidos o complejo es el medio por el que la persona se tiene que desenvolver.

Que, por lo tanto se debe considerar el siguiente concepto: "La inserción de personas con discapacidad sería más fácil si aquellos que no tienen ningún tipo de discapacidad, supieran lo complicado que puede llegar a resultar desenvolverse por una ciudad que no esta adecuada a sus mínimas necesidades, que les da la espalda haciendo que parte de nuestra sociedad no pueden disfrutar de todas sus capacidades: subir un escalón, cruzar una calle, tomar un colectivo, etcétera".

Que, la autonomía que consigue cada persona ciega o con deficiencia visual, depende de múltiples factores individuales, como en cualquier circunstancia humana, pero quizás sea al viajar, como todo lo que supone el acceso a fugares, cruce de calles y medios de transporte, cuando se encuentran con un mayor número de impedimentos y dificultades.

Que, el presente Proyecto aspira a mejorar la calidad de vida y accesibilidad, especialmente de las personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación, objetivo acorde con el cumplimiento del mandato constitucional y las normativas provinciales en la materia, que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes de la misma.

Que, por lo expuesto corresponde plasmar los instrumentos necesarios para hacer efectivo un entorno apropiado para todos, mediante la creación de adecuados mecanismos hacia la integración de las personas con ceguera, de manera de mejorar las condiciones de movilidad de los mismos en el devenir cotidiano.

Que, ello es responsabilidad de quienes somos representantes de los vecinos, "de toda la comunidad", fortaleciendo con nuestro accionar los tejidos de la misma..

Que, a partir de una iniciativa impulsada por el Diputado Juan Gobbi, se implementó en la provincia de Buenos Aires la instalación de dispositivos sonoros en los semáforos para que las personas con discapacidad visual puedan transitar con mayor autonomía y seguridad

Que, actualmente son varios los Municipios del País que se han adherido a esta iniciativa que contribuye sólidamente las políticas de accesibilidad que so necesitan.

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART 1º: MODIFICASE la Ordenanza N° 3202, en su artículo 82: VIAS SEMAFORIZADA, incorporando como Artículo 82 Bis, el siguiente texto:

Artículo 82° Bis: El Departamento Ejecutivo Municipal, contemplará en las vías que se encuentren semaforizadas, la instalación en los semáforos de dispositivos sonoros a los fines de que las personas con discapacidades visuales puedan transitar con mayor autonomía y seguridad.

a) - Se priorizará la instalación de las señales sonoras en el casco céntrico, y en las inmediaciones a las Escuelas Especiales para no videntes, para luego continuar con el resto de los semáforos instalados en la ciudad

b) El Departamento Ejecutivo Municipal, invitará a las Universidades Privadas y Públicas y a las distintas ONG's que trabajen con esta temática y que cuenten con los recursos técnicos específicos, a sumarse a esta experiencia.

ART 2º:LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante

ART 3º: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART 4º:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE JCBS/zv.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

FDO. DR. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE,

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALOIDA DE CORRIENTES.

NORBERTO AST

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

